

CONTRATO DE COMODATO



En la Comuna de Limache, a 16 de Agosto del 2010, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LIMACHE**, persona jurídica de derecho público, RUT número sesenta y nueve millones sesenta y un mil cien guion siete, representada legalmente, por su Alcalde, don **LUIS RAMÓN MINARDI DE LA TORRE**, chileno, soltero, contador auditor, cédula nacional de identidad y RUT número tres millones ciento dieciocho mil ciento cincuenta y ocho guion cinco, ambos domiciliados en Avenida Páimira Romano, Sur N° 340, comuna de Limache, en adelante "La Comodante" y **FUNDACIÓN INTEGRAL**, persona jurídica de derecho privado, RUT número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guion cero, representada para estos efectos, por su Directora Regional doña **PAOLA ALVAREZ CAYULEF**, cédula nacional de identidad y RUT número nueve millones novecientos ochenta y un mil treinta y uno guion nueve, ambos domiciliados en dos Norte número quinientos cuarenta y tres, comuna de Viña del Mar, en adelante "La Comodataria", han convenido el siguiente contrato de comodato:

Primero: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LIMACHE** es dueña de las dependencias del "Centro Abierto Paloma Alto", oficina Director, Bodega, Sala Multiple, cocina, baños varones y damas, baños niñas y niños y terreno sin construcción, que se encuentra frente al deslinde sur y en parte frente a los deslindes Este y Oeste hasta el límite norte, con el resto del predio, de acuerdo al plano anexo al presente contrato, que forman parte del inmueble de propiedad municipal ubicado en calle Teniente Merino s/n, Paloma Alto, Limache y cuyos deslindes son:

NORTE: Manuel Contreras Galleguillos en 27,37 metros;

SUR: Malvino Herrera en 7,60 metros, Berta Gutiérrez en 19,40 metros, Ramiro Gutiérrez en 8,70 metros y Juan Figueroa en 20,50 metros;

ESTE: Pasaje Lautaro en 75,94 metros;

OESTE: Calle Teniente Merino, en 92,65 metros; con una superficie total del terreno de 2.664,26 metros cuadrados, y un área edificada de 257,61 metros cuadrados

Segundo: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD**, entrega en comodato a la **FUNDACIÓN INTEGRAL**, las dependencias del inmueble singularizado en la cláusula precedente, las que serán destinadas al funcionamiento del "Centro Abierto Paloma Alto", para la atención de menores de extrema pobreza.

Tercero: Declaran las partes estar en conocimiento, que la comodante se encuentra en trámite de regularización del dominio del inmueble objeto de este contrato, razón por la cual, no se deja constancia expresa de la inscripción de dominio sobre el bien raíz, a nombre de la comodante ante el Conservador de Bienes Raíces de Limache. Sin embargo concluidos dichos trámites, será obligación de la comodante proceder a la suscripción de un anexo contractual, que de cuenta de la inscripción de propiedad referida.

Cuarto: La **FUNDACIÓN INTEGRAL** acepta en este acto en calidad de comodataria, las referidas dependencias del inmueble ya referido para que sea destinado al funcionamiento del "Centro Abierto Paloma Alto", para la atención de menores de extrema pobreza.

Quinto: En virtud del presente contrato, "La Comodante" entrega en comodato a "La Comodataria" por el transcurso de veinte (20) años, las dependencias del inmueble



singularizado en las cláusulas primera y segunda precedente, al término de los cuales podrá renovarse cumpliendo los requisitos legales para ello.

Sexto: La comodataria queda facultada para introducir en las dependencias del inmueble materia del presente contrato, las mejoras que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de su finalidad, sin costo para el Municipio; mejoras que quedarán a beneficio de las dependencias del inmueble si al término del contrato no fuere posible su retiro sin deterioro del mismo, lo que es aceptado en este acto en forma expresa por las partes.

Séptimo: La comodataria destinara las dependencias del inmueble única y exclusivamente, al funcionamiento del "Centro Abierto Paloma Alto" asumiendo de este modo una función social necesaria para el desarrollo de la comunidad, correspondiéndole su administración.

Octavo: La comodataria no podrá alterar la finalidad del presente comodato, ni podrá ceder el contrato mismo ni los derechos que de él emanan a ningún título.

Noveno: Todo aquello que no se encuentre expresamente contemplado en el presente contrato se regirá por las normas del título XXX del Libro IV del Código Civil.

Décimo: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Limache, prorrogando competencia para ante sus tribunales.

Décimoprimer: Este contrato se suscribe de conformidad al acuerdo del Concejo Municipal otorgado en Sesión N° 994 de fecha 13 de agosto de 2010 y de acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 1 515 de fecha 16 de agosto de 2010.

Décimosegundo: La personería de don **LUIS RAMÓN MINARDI DE LA TORRE**, para representar a la I. Municipalidad de Limache, consta de sentencia del Tribunal Electoral Regional de fecha 24 de Noviembre de 2008 y decreto Alcaldicio N° 3 840 de fecha 06 de diciembre de 2008, y la personería de doña **PAOLA ALVAREZ CAYULEF** para representar a la **FUNDACIÓN INTEGRAL** consta de Poder Especial y Revocación, suscrito ante doña Nancy de la Fuente Hernandez, Notario titular, de la notaría número 37 de Santiago, con fecha 04 de junio de 2010. En comprobante, firman:



FUNDACIÓN INTEGRAL

RUT N° 70.574.900-0

Representante legal

PAOLA ALVAREZ CAYULEF

C.I. N° 09.981.031-9


LUIS R. MINARDI DE LA TORRE

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LIMACHE

Distribución:

1. Sr Administrador Municipal
 2. Encargado de Control
 3. Dirección de Asesoría Jurídica
 4. Dirección de Finanzas
 5. Dirección de Obras Municipal
 6. Fundación Integral Vª Región
 7. Centro Abierto Paloma Alto
 8. Archivo
- CPR/cfa